

INFORME FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN

“ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”

I. BASE LEGAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República es la norma suprema; en particular:

- Que, los numerales 5 y 6 del artículo 3 establecen como deberes primordiales del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir; y promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
- Que el artículo 23 garantiza a las personas el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad; y que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.
- Que el artículo 30 señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, independientemente de su situación social y económica.
- Que el artículo 31 dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural; y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que el art. 61, numerales 2 y 5, garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y la fiscalización de los actos del poder público.
- Que el numeral 2 del artículo 66 reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.
- Que el numeral 25 del artículo 66 garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

- Que el numeral 26 del artículo 66 y el artículo 321 garantizan a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental.
- Que el artículo 82 establece el derecho a la seguridad jurídica fundado en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que el artículo 85 regula la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, orientadas al buen vivir y al principio de solidaridad.
- Que el artículo 83 prevé entre los deberes de los ciudadanos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, y asumir las funciones públicas como servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
- Que el artículo 95, 100 y 102 garantizan la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y el derecho de las personas a presentar propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.
- Que el artículo 133 dispone sobre la clasificación de las leyes (orgánicas y ordinarias) y que las leyes orgánicas regulan la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución y la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.
- Que los artículos 154, 156, 226, 227, 238, 241, 248, 275, 279, 280, 297 y demás disposiciones constitucionales aplicables establecen principios y atribuciones relativas a la rectoría de las políticas públicas, planificación, autonomía de los GAD, transparencia, rendición de cuentas, la obligatoriedad de la planificación territorial y la coordinación entre niveles de gobierno.

Que, en aplicación de la jerarquía normativa, los Códigos y normas orgánicas aplicables disponen:

- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula principios y competencias de los GAD; en su artículo 3, literal e), establece la obligación de articular los planes territoriales al Plan Nacional de Desarrollo; en sus artículos relativos a participación y a los consejos de planificación participativa (arts. 298 y 300) dispone instancias y procedimientos de participación.
- Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone que la planificación del desarrollo es competencia de los GAD (art. 12), la obligación de coordinar procesos entre niveles de gobierno (arts. 10, 16, 20, 26, 34, 36, 41, 42, 49, 50, 51), y la creación de la Estrategia Territorial Nacional como parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo (art. 36.1), con carácter vinculante para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

- Que el literal e) del artículo 3 del COOTAD y otras disposiciones del Código reafirman la complementariedad y coordinación obligatoria entre los niveles de gobierno para garantizar la efectividad de derechos y políticas públicas.

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) y su Reglamento disponen:

- Que la LOOTUGS, en su artículo 5 numeral 5, establece la concordancia como principio de ordenamiento territorial; y que el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y articularse con lo previsto por otros niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Que el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (arts. 4 y 6) dispone que los GAD considerarán en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional y que las decisiones territoriales de los GAD observan lo establecido en los instrumentos de planificación nacional y sectorial, en el marco de sus competencias.

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece la obligación del ente rector de emitir directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial (arts. 4, 5, 10, 54, 60), y que los GAD están obligados a actualizar su planificación conforme al PND y a las directrices metodológicas señaladas por el ente rector.

Que, en el marco del ordenamiento internacional y políticas públicas nacionales:

- Que mediante Resolución Nro. 70/1 de 25 de septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que deben integrarse a la planificación nacional y territorial.
- Que el PND 2025-2029 y la Visión de largo plazo 2030 se articulan expresamente con la Agenda 2030 y los ODS.

Que, por actos administrativos y normativa de planificación reciente:

- Que mediante Resolución No. 003-2017-CNP (22 de septiembre de 2017) el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, alineado a la Agenda 2030; y que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029 fue aprobado por Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025.
- Que el Decreto Ejecutivo No. 371 declara la adopción de la Agenda 2030 como política pública y ordena la alineación de los instrumentos de planificación con los ODS.
- Que la Estrategia Territorial Nacional (ETN), como parte constitutiva del PND, contiene criterios, directrices y lineamientos de ordenamiento territorial de cumplimiento obligatorio para las instituciones del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, respecto a la metodología, seguimiento y evaluación de los PDOT:

- Que mediante Resolución No. 002-CNC-2017 (15 de mayo de 2017) se aprobó la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del PND y de los planes de desarrollo de cada GAD, disponiéndose el reporte de información validada y verificable por parte de los GAD al ente rector.
- Que con Resolución No. 007-2025-CNP (13 de febrero de 2025) el Consejo Nacional de Planificación aprobó los Lineamientos metodológicos para el Seguimiento y Evaluación a los PDOT de los GAD, disponiendo su inmediata implementación y la obligación de expedir directrices para el Informe Anual de Seguimiento y Evaluación de los PDOT.
- Que la Resolución No. 018-CTUGS-2024 (12 de noviembre de 2024) expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los PDOT, que en su artículo 3 obliga a los GAD a observar el PND y la ETN entre otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, en ejercicio de la rectoría de la planificación nacional y de sus atribuciones administrativas:

- Que mediante decretos ejecutivos (Nos. 732, 03 y 84; así como decretos posteriores que reorganizan la institucionalidad) se suprimió, creó y denominó sucesivamente la Secretaría encargada de la planificación nacional (SENPLADES / Secretaría Técnica Planifica Ecuador / Secretaría Nacional de Planificación), y más recientemente se han dispuesto reformas institucionales que afectan la estructura rectora de la planificación (incluyendo decretos ejecutivos posteriores y la fusión por absorción a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete).
- Que por Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 16 de abril de 2025 fue designada la Mgs. Andrea Carolina Sánchez Aguirre como Secretaria Nacional de Planificación, Encargada; y por Decreto Ejecutivo Nro. 142 de 16 de septiembre de 2025 fue designada la Mg. Cynthia Natalie Gellibert Mora como Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, conforme a la reorganización administrativa señalada.
- Que mediante ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete acordó expedir las "Directrices para la alineación de los PDOT al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, su ETN y a los ODS", documento que se adjunta y forma parte integrante del referido Acuerdo.

Que, en materia técnica y de respaldo institucional:

- Que mediante el Informe Técnico justificativo para la oficialización de las "Directrices Generales para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento y Evaluación a los PDOT de los GAD", aprobado por las Subsecretarías de Seguimiento y Evaluación, se recomendó la emisión de dichas Directrices generales en ejercicio de las atribuciones del ente rector, en atención a la Disposición Transitoria Única de la Resolución 007-CNP-2025 y la necesidad de

contar con un instrumento técnico que oriente a los GAD en el seguimiento y evaluación de sus PDOT.

- o Que el citado Informe Técnico advierte que las directrices permitirán verificar el cumplimiento de metas, la ejecución de programas y proyectos, y generar alertas oportunas para la toma de decisiones basada en evidencia.

Que, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y otras entidades del Estado tienen atribuciones para la planificación estadística y provisión de información relevante para la planificación del desarrollo, conforme al Decreto Ejecutivo Nro. 77 (Registro Oficial No. 81 de 16 de septiembre de 2013) y demás normativa aplicable.

Que, la adopción y alineación de los instrumentos de planificación territorial con el PND, la ETN y la Agenda 2030 (ODS) es necesaria para garantizar un desarrollo equitativo, sostenible y articulado entre los distintos niveles de gobierno y con la cooperación internacional, conforme a las normas y directrices antes citadas.

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) es la principal herramienta de planificación a nivel de gobiernos autónomos descentralizados, y su formulación, actualización, seguimiento y evaluación debe observar la Constitución, los Códigos, la LOOTUGS, los Reglamentos, las Directrices y demás normas aplicables señaladas en los antecedentes normativos citados.

Que, en atención a las competencias y obligaciones legales y administrativas, corresponde a las instancias de planificación territorial de los GAD realizar los procesos de formulación, actualización, participación ciudadana, evaluación y coordinación con el ente rector y demás niveles de gobierno, y que las instancias de participación (consejos y asambleas territoriales) emitirán las resoluciones favorables sobre prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para la aprobación en la instancia legislativa correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que corresponden al Consejo de Planificación y a las instancias técnicas competentes, procede emitir el presente INFORME FAVORABLE sobre la "ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE".

II. PROCESO PARA LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POMASQUI 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

El proceso de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui 2023-2027 al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es obligatorio para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según la normativa.

Dicho proceso se desarrolla en observancia de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo ‘Ecuador No Se Detiene’ 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, emitidas mediante Acuerdo SGAPPG-2025-007 de 19 de diciembre de 2025 por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en su calidad de ente rector de la planificación nacional.

La alineación inició con la revisión integral del PDOT parroquial vigente, considerando el diagnóstico territorial, la identificación de problemáticas y potencialidades locales, la visión de desarrollo parroquial, así como los objetivos, programas, proyectos e indicadores establecidos. Este análisis permitió identificar los ejes estratégicos prioritarios de la parroquia, en función de sus características sociales, económicas, ambientales, culturales e institucionales, garantizando que las intervenciones planificadas respondan de manera pertinente a las necesidades reales del territorio.

Posteriormente, se realizó un análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 “Ecuador No Se Detiene”, identificando los objetivos nacionales, políticas públicas, metas e indicadores que guardan relación directa con las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. Esta etapa permitió vincular los objetivos del PDOT parroquial con las prioridades nacionales de desarrollo, fortaleciendo la contribución del nivel parroquial al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado y asegurando la coherencia entre la planificación local y nacional.

De manera complementaria, el proceso incorporó la Estrategia Territorial Nacional, con el propósito de asegurar que la planificación parroquial se articule al modelo territorial definido a nivel nacional. Esta alineación consideró los lineamientos de ordenamiento territorial, el enfoque de desarrollo equilibrado y sostenible, la reducción de brechas territoriales, así como la adecuada articulación entre los espacios urbanos y rurales, promoviendo un uso racional del suelo y una gestión integral del territorio.

Asimismo, el PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui se vinculó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, identificando aquellos ODS que se relacionan directamente con los objetivos, programas y proyectos parroquiales. Esta alineación permitió evidenciar la contribución del territorio parroquial al cumplimiento de compromisos internacionales, particularmente en ámbitos como la reducción de la pobreza, el acceso a servicios básicos, la educación, la igualdad de género, el trabajo decente, la sostenibilidad ambiental y la construcción de comunidades sostenibles.

Como resultado de este proceso, se elaboró una matriz de alineación estratégica que integra los objetivos del PDOT parroquial con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los lineamientos de la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incorporando indicadores que permiten el seguimiento y la evaluación de la planificación. Esta herramienta técnica evidencia la coherencia interinstitucional y constituye un instrumento fundamental para la gestión, el monitoreo y la rendición de cuentas.

Finalmente, cuando fue necesario, se realizaron ajustes a los programas, proyectos e indicadores del PDOT, con el fin de asegurar su consistencia técnica, viabilidad financiera y pertinencia territorial. El proceso concluyó con la validación institucional y social correspondiente, la aprobación por parte del órgano legislativo parroquial y la definición de mecanismos de seguimiento y evaluación, orientados a medir el impacto del PDOT en el desarrollo territorial y a




garantizar su alineación permanente con la planificación nacional, territorial y los compromisos de desarrollo sostenible.

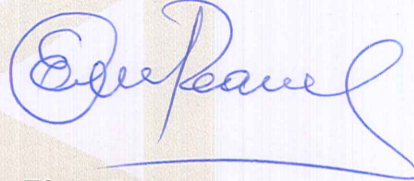
III. CONCLUSIÓN


En virtud del análisis realizado y del cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas vigentes, se emite INFORME FAVORABLE sobre la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomasqui 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene” 2025–2029, a su Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al evidenciarse coherencia, consistencia técnica y articulación efectiva entre la planificación parroquial, las políticas públicas nacionales y los compromisos internacionales de desarrollo sostenible.

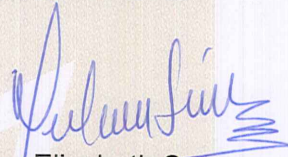
Firmado en Pomasqui a los 11 días del mes de febrero de 2025


Atentamente,



Mgs. Irina Mora
CC: 1310008881
PRESIDENTA GAD POMASQUI


Sr. Efrain Rea
C.C. 1703725851
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACION


Sr. Xavier Arias
C.C. 1726318502
VOCAL GAD POMASQUI


Ing. Elizabeth Suarez
C.C. 1713714440
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACION


Ing. Pablo Estrada
C.C. 1716728173
TECNICO AD HONOREM/SERVIDOR
DESIGNADO


Sr. Ximena Collaguazo
C.C. 1712530615
REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE
PLANIFICACION